

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº Interno: 2309089

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO  
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 79436

SANTIAGO, 22 NOV 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

22 NOV 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

b) la solicitud de Reconocimiento de Refugiado Nº 86 presentada por el extranjero con fecha 31 de marzo de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 3488 del 26.05.2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 3 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 28.04.2010; c) que, en base a los argumentos esgrimidos y los antecedentes que se pudieron obtener, es posible observar que éstos son poco consistentes para estimar que haya existido una persecución en su contra y el fundamento de su salida del país de origen se debe a la intención de mejorar su situación económica; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Luis Andros ANTE RUIZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

